



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 920/2024

Asunto: Puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad / reconocimiento como tiempo de experiencia docente el de excedencia por cuidado de familiar / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

Con fecha 22 de julio de 2024, esta Procuraduría dirigió una Resolución a la Consejería de Educación del siguiente tenor:

“En los términos anunciados por la Consejería de Educación, se debe valorar la conveniencia de modificar, con la menor demora posible, el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, en concreto, y dentro del apartado 7 del mismo (“Medidas en relación con la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad”), el punto 7.8.4 c), con la finalidad de reconocer, como experiencia docente, la reserva de plaza en todos los supuestos a que se refiere el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público (excedencia por cuidado de familiares)”.

Esta Resolución, que era la reiteración de otras que, en el mismo sentido, se habían emitido con fechas 2 de febrero de 2022 (Expte. 4388/2021) y 23 de junio de 2023 (Expte. 1480/2022), fue aceptada por la Consejería de Educación mediante comunicación fechada el 19 de agosto de 2024, indicando al respecto:

“Como ya se informó, esta Administración continúa desarrollando y resolviendo numerosos procedimientos que afectan entre otros temas, a la estabilización del profesorado y a la obtención de vacantes, como se puede comprobar en el Portal de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Por lo tanto, sobre el punto 7.8.4.C) del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, no se ha valorado aún con las organizaciones sindicales su modificación. La Consejería de Educación de nuevo valorará el momento más adecuado para tratarlo, ya que ahora no es posible debido a los procedimientos mencionados, entre ellos las convocatorias de



estabilización; además, se considera que deben ejecutarse con el mismo baremo para que no haya agravios entre los participantes”.

Tras el archivo del expediente, el autor de la queja se ha dirigido de nuevo a esta Procuraduría para señalar que, a pesar del tiempo transcurrido desde que se aceptó la última Resolución, sigue sin reconocerse como experiencia docente la reserva de puesto por cuidado de familiares para la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad.

Y, en efecto, en el punto 5 del resuelto decimotercero de la reciente Resolución de 12 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, vacantes (AIVI), sustituciones de inicio de curso (AIS) y sustituciones a lo largo del curso escolar, en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2025/2026, en lo relativo a la “Reserva de puesto adjudicado” a los interinos, se señala (el subrayado es añadido):

“5. La reserva se extenderá a todas las listas de personas aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluida la persona solicitante y no generará en ningún caso derechos económicos.

No obstante, dicha reserva, salvo la relativa al cuidado de una persona familiar, será reconocida como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración en los procedimientos de ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de personas aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad”.

Con ello, y a la vista de las alegaciones del autor de la queja, se procedió a la reapertura del presente expediente, requiriendo a la Consejería de Educación la información que nos ha facilitado a través del informe remitido con fecha 2 de septiembre de 2025, en el que se indica:

“Como ya se informó inicialmente, esta Consejería sigue trabajando en numerosos temas, uno de ellos fundamental, como ya se comunicaba en la mencionada respuesta, y es la convocatoria de procedimientos de selección para bajar la tasa de interinidad hasta el 8% como exige la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por lo tanto, sobre el punto 7.8.4 c) del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, no se ha valorado aún con las organizaciones sindicales su modificación. Como ya se indicó en la Resolución que menciona, la Consejería de Educación valorará el momento más adecuado para tratarlo; no obstante, es uno de los temas pendientes que se tratará en cuanto sea posible”.



Con ello, la Administración educativa, aunque mantiene el compromiso de abordar el reconocimiento de la situación de reserva de puesto por cuidado de familiares como experiencia docente para los puestos docentes en régimen de interinidad, nuevamente pospone para más adelante la satisfacción de la demanda que viene exponiendo el personal al servicio de aquella.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: En los términos que viene anunciando la Consejería de Educación, procede que, en un plazo de tiempo razonable, se modifique el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, en concreto, dentro del apartado 7 del mismo (“Medidas en relación con la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad”), el punto 7.8.4 c), con la finalidad de que se reconozca, como experiencia docente, la reserva de plaza en todos los supuestos a que se refiere el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público (excedencia por cuidado de familiares).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López